

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 120

26 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

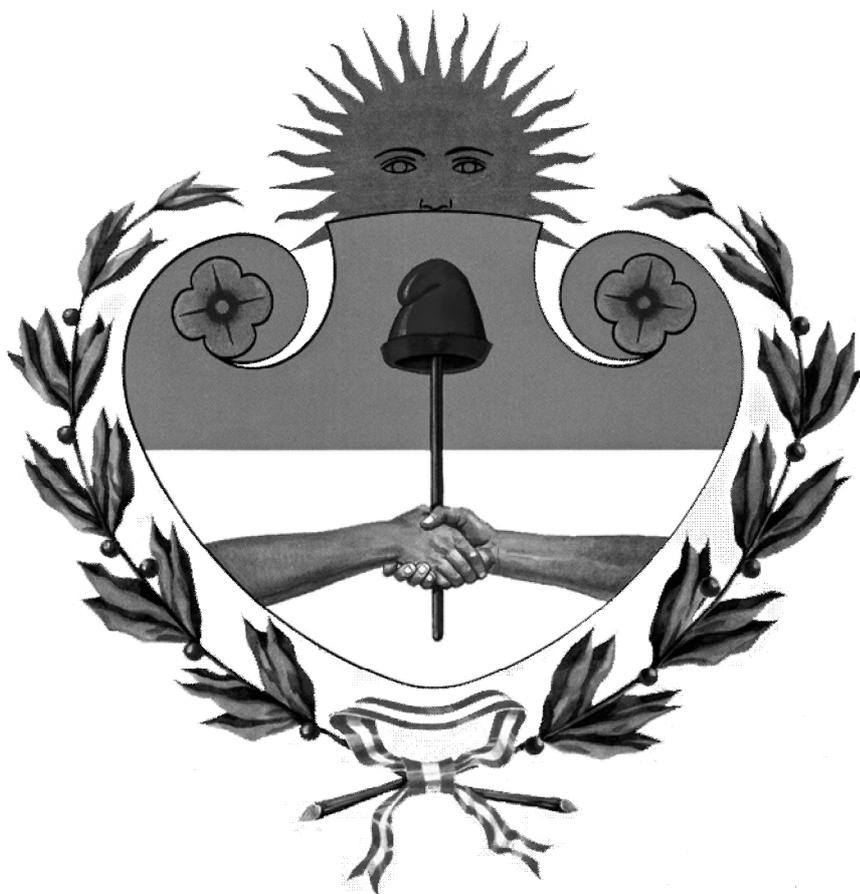
Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8160-DS.-

EXPT.E. Nº 769-601/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio para Plataformas Informáticas Provinciales suscripto en el marco del Convenio para Plataformas Informáticas Provinciales suscripto en el marco del Programa Familia por la Inclusión Social, denominado "Convenio de Transferencias de Fondos" celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Gabriel Lerner y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular, Sra. Silvia Lucia Carrizo Villarroel; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por objeto brindar desde la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la asistencia técnica y financiera a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, con fin de construir y/o consolidar las plataformas informáticas provinciales que permitan registrar y actualizar la información sobre políticas, acciones, prestaciones o servicios, tanto brindadas por el área específica de niñez, como por distintas áreas provinciales vinculadas con la temática de niñez, adolescencia y familia;

Que, asimismo la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia se encuentra facultada para ejecutar políticas de fortalecimientos del vínculo familiar, que incluyen a niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, en atención a las necesidades operativas y funcionales que mantiene la citada Unidad de Organización conforme lo dispuesto en el marco del Decreto Nº 5813-DS/06 y su modificatoria Decreto Nº 758-DS/12;

Que, en el marco de la Ley Nº 26.061 se determinan un sistema integrado de protección del Derecho de los Niños y Adolescentes conformado por tres niveles (Nacionales, Federal y Provincial), autorizando la celebración de convenios entre las distintas jurisdicciones que realicen los objetivos de dicha normativa, a efecto de permitir una actuación en los sistemas de tutela;

Que, a efectos de financiar la ejecución del Convenio en cuestión, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Jujuy la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$264.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable,

Que, en las cláusulas que conforman dicho Convenio, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 85/86 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs.87 vta., por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los efectos de su regulación administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Convenio para Plataforma Informáticas Provinciales suscripto en el marco del Programa Familias por la Inclusión Social, denominado "Convenio de Transferencias de Fondos", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Gabriel Lerner y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular, Sra. Silvia Lucia Carrizo Villarroel, obrante s fs. 88/119, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de cuentas para su conocimiento, comuníquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Desarrollo Social-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8200-G.-

EXPT.E. Nº 200-151/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el "Acta Acuerdo de ejecución del Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA (PROICSA) en la Provincia de Jujuy" y los Anexos I, II y III que forman parte integrante del mismo, celebrados entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular Ing. Agr. Carlos Horacio Casamiquela y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por su titular Dr. Eduardo Alfredo Fellner, en fecha 24 de Junio de 2015, obrante a fs.2/16, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación será el Organismo designado para asumir las funciones de la Unidad de Coordinación Territorial para la ejecución del Componente V del Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA (PROICSA) en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º la Secretaría General de la Gobernación, a través del área operativa que designe, deberá articular tareas y actividades con otros organismos, programas y proyectos, gestionar e

implementar los convenios necesarios para cumplir con las acciones que le sean delegadas, procurar los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en el Plan Operativo Anual referidas al componente V, garantizar que la ejecución de las actividades a su cargo se realicen de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el manual operativo de PROICSA, administrar y realizar el control financiero de los fondos que estén a su cargo, colaborar con las auditorías que se realicen, elaborar y realizar todas aquellas acciones necesarias para dar cumplimiento íntegro a las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Acuerdo que en este acto se aprueba.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8337-S.-

EXPT.E. Nº 714-1228/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ley 5861, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme,...

ARTÍCULO 2º.-Designase a la Sra. SUSANA BEATRIZ ZAMUDIO, CUIL 27-26852005-3, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. SUSANA BEATRIZ ZAMUDIO, CUIL 27-26852005-3, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8340-S.-

EXPT.E. Nº 716-394/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Andrea Marisel Vique, CUIL 27-31100484-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 17 de marzo de 2014 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8361-S.-

EXPT.E. Nº 0719-00331/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

ARTÍCULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. Inés Verónica Vargas, CUIL 27-27669755-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Sra. Inés Verónica Vargas, CUIL 27-27669755-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8369-S.-

EXPT.E. Nº 700-1175/2012 v Agdo. Nº 729-293/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Designase a la Licenciada ADRIANA DEL VALLE FLORES TRUJILLO, CUIL 27-31137151-2, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4413, de la U. de O.:R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Designase a la Licenciada DEBORA INES REARTES, CUIL 27-31357994-3, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional-Ley 4413, de la U. de O.:R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Licenciada ADRIANA DEL VALLE FLORES TRUJILLO, CUIL 27-31137151-2, en el cargo Categoría A-1



(i-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4413, dispuesta mediante Decreto Nº 5372-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Licenciada DEBORA INES REARTES, CUIL 27-31357994-3, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional-Ley 4413, dispuesta mediante Decreto Nº 6586-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8378-S.-
EXPTE. Nº 777-112/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados interinamente por la Lic. María Gabriela del Carmen Oroza, CUIL 27-28537447-8, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Nutrición, correspondiente al 2º año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson" Filial Capital, durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8480-S.-
EXPTE. Nº 742-040/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aplicar al Lic. Gabino Juan Pacheco, CUIL 20-27016973-3, cargo categoría A-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, del Hospital "Susques", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 100º, incisos 1), 2) y 3) en concordancia con lo dispuesto por el artículo 173º, inciso 3) de la Ley Nº 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8487-S.-
EXPTE. Nº 700-171/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...
ARTICULO 2º.- Designase a la Licenciadas; MARIA ALEJANDRA ORTIZ, CUIL 23-21777560-4; MARIA CAROLA ALIAS, CUIL 27-27866860-1, LUCIANA MASSACCSI, CUIL 27-27727484-7 y MARIA EUGENIA CELIZ, CUIL 27-23764281-9, en los cargos categorías A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. MARIA ALEJANDRA ORTIZ, CUIL 23-21777560-4, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento profesional-Ley Nº 4413, que detenta en la planta de personal permanente del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, conforme Decreto Nº 4437-S-09, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. MARIA EUGENIA CELIZ, CUIL 27-23764281-9, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley Nº 4413, que detenta en la planta de personal permanente del Hospital "Monterrico", conforme Decreto Nº 8960-S-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8562-S.-
EXPTE. Nº 716-354/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reconocese a la Dra. Silvia Liliana Burgos, CUIL 27-11256429-8, categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30% sobre la categoría de ingreso con retroactividad al 19 de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2º.- Reconocese a la Dra. Silvia Liliana Burgos, CUIL 27-11256429-8, categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 60% sobre la categoría de ingreso con retroactividad al 19 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8565-S.-
EXPTE. Nº 701-369/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la Jurisdicción R Ministerio de Salud, solicita la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de la partidas correspondientes para la ejecución de los recursos incorporados;

CONSIDERANDO:
Que, a fs.01 obra solicitud formal;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Que, a fs.43 se acredita la intervención de Contaduría de la Provincia;
Por ello y de conformidad a lo informado a fs.72/75 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8575-S.-
EXPTE. Nº 0700-01443/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...
ARTICULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Jorge Daniel Díaz, CUIL 20-27874252-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 3º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Luisa Aflrentina Martínez, CUIL 27-29309597-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario
LICITACION PRIVADA Nº 001-PIP-2015

Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la Construcción del Tendido de Energía para el Parque Industrial Perico-Ira Etapa en Ciudad Perico, en el marco del Programa Federal de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario, financiado por el Ministerio de Industria de Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico según Decreto Municipal Nº 608/2015.

FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 13 de noviembre de 2015-11:00 HORAS por ante la Oficina del Parque Industrial Perico.-
FECHA DE APERTURA: 16 de noviembre de 2015-11:00 HORAS.-
LUGAR: Oficina del Parque Industrial Perico-Municipalidad de Ciudad Perico-Mariano Moreno esquina Lavalle-Ciudad Perico.-
MONTO DE LA OBRA: \$3.789.237,11.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 CVOS).-
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina del Parque Industrial Perico de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00-Mariano Moreno esq. Lavalle-Perico.-
MONTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: \$3.789,00.- (PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 CVOS.).-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122349 \$240,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

Escritura Número Ciento Diecinueve.-119.-Modificación de Denominación Social y Capital.- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, LILIANA GRACIELA KUNZ, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto Nº 427 de esta ciudad, comparecen Osvaldo Domingo GUERRERO, Documento nacional de identidad número 16.051.448-CUIT Nº 20-16051448-6, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Gudelia Adolfinia Ríos, empleado, de 52 años de edad, nacido el 3



presencia de los socios que representen la mayoría del capital social.- La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada uno anteriormente, con comunicación del orden del día.- Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- **Décimo Primera:** Los socios tienen amplias facultades de control individual.- Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.- **Décimo Segunda:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.- **Décimo Tercera:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley 19.550 o en las deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **Décimo Cuarta:** El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: inventario, balance general, estado de resultado, estado de resultados acumulados, el estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y memoria de administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se considerarán necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- **Décimo Quinta:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva legal: que será del (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.- **Décimo Sexta:** Las causas de disolución de la sociedad son las previstas por el Art. 94 de la ley 19.550.- **Décimo Séptima:** La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.- **Décimo Octava:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios, renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.- Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de las normas de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-Se autoriza a la Escribana, Liliana Graciela Kunz, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar y realizar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Por todo lo expuesto, los socios comparecientes dejan constituida de ésta forma, "Farmacia Virgen Del Valle S.R.L.", firmando de conformidad. LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles con aclaración que pertenecen a Osvaldo Domingo Guerrero y Alex Martín Guerrero.- Esta mi firma y sello "Liliana Graciela Kunz-Escribana-Titular de R. Nº 73-Monterrico-Jujuy".- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 115, 116, 117 y 118 del protocolo "A" a mi cargo.- Para los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro hojas de actuación notarial Nº A 00881485, A 00881486, A 00881487 y A 00881488, las que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a un día del mes de junio del año dos mil quince.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT. REG. Nº 73, MONTERRICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. Nº 122363 \$150,00.-

Escritura Número Ochenta y Dos.- 82.- Modificación de Denominación Social.- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a dos días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, Liliana Graciela Kunz, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto Nº 427 de esta ciudad, comparecen Osvaldo Domingo Guerrero, Documento nacional de identidad número 16.051.448-CUIT Nº 20-16051448-6, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Gudelia Adolfinia Rios, empleado, de 52 años de edad y Alex Martín Guerrero, Documento nacional de

identidad número 39.930.056-CUIT Nº 20-39930056-9; quien manifiesta ser soltero, estudiante, de 18 años de edad, ambos con domicilio real y fiscal en calle Córdoba Nº 282 de esta ciudad.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, justifican sus identidades con los documentos relacionados, los que me exhiben en sus originales y en fotocopia agrego a la presente, de conformidad al artículo 1.002 inciso c del Código Civil.- Exposición: Los comparecientes dicen que por escritura número 71 de fecha 1 de junio del año dos mil quince, autorizada ante mí a los folios 115, 116, 117 y 118 del Protocolo "A" año 2015, a mi cargo, decidieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "FARMACIA VIRGEN DEL VALLE S.R.L".- Declaración: Expresan los comparecientes que según el informe emitido por Mesa General de Entradas del Poder Judicial de la provincia de Jujuy ya existen dos sociedad con idéntica denominación, es por ello que los comparecientes para evitar confusiones y conforme la resolución emitida por el juzgado interviniente, es que han decidido modificar la denominación y con ello el artículo primero de la constitución de la sociedad que dice: **Primero:** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: "FARMACIA VIRGEN DEL VALLE S.R.L.", que funcionará y tendrá como domicilio legal y social calle Córdoba número 412 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes declaran que la farmacia ya posee la correspondiente y requerida habilitación del departamento de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy.- Quedando el artículo primero, ya con la modificación realizada, redactado de la siguiente forma: "**Primero:** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: "FARMACIA MONTERRICO-VIRGEN DEL VALLE S.R.L.", que funcionará y tendrá como domicilio legal y social calle Córdoba número 412 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes declaran que la farmacia ya posee la correspondiente y requerida habilitación del departamento de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy.- En consecuencia y por lo expuesto queda efectuada dicha modificación que complementa el instrumento ya relacionado en su parte pertinente.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles con aclaración que pertenecen a Osvaldo Domingo Guerrero y Alex Martín Guerrero.- Esta mi firma y sello "Liliana Graciela Kunz-Escribana-Titular de R. Nº 73-Monterrico-Jujuy".- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 145 del Protocolo "A" a mi cargo.- Para la sociedad expido este Primer Testimonio en una hoja de Actuación Notarial Nº A 00884128, que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a siete días del mes de julio del año dos mil quince.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. Nº 122363 \$100,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintisiete días del mes de Julio del año Dos mil quince, reunidos los señores Ignacio Anibal Humaran, Documento Nacional de Identidad número 13.955.372, CUIL Nº20-13955372-2, argentino, nacido el 28 de Abril de 1960, divorciado, comerciante, con domicilio real en la calle San Antonio Nº 650, Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad; Sergio Daniel González Diez, Documento Nacional de Identidad número 25.165.190, CUIL Nº20-25165190-7, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, casado en primeras nupcias con Carolina Calderari Montero, comerciante, con domicilio real en la calle Independencia Nº 274 Planta Baja Departamento "B", Barrio Centro de esta Ciudad y Mario Roberto González Diez, Documento Nacional de Identidad número 20.455.536, CUIL Nº 20-2045536-3, argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1969, casado en primeras nupcias con Ana María del Carmen Barconte Ramos, comerciante, con domicilio real en la Manzana 228, Lote 6 Loteo Labarta, Barrio Cuyaya de esta Ciudad.- Todos ellos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las que a continuación se establecen: **Artículo Primero:** Los Señores Ignacio Anibal Humaran, Sergio Daniel González Diez y Mario Roberto González Diez, el día de la fecha constituyen, bajo la denominación de "SIM SOLUCIONES S.R.L." una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle San Antonio Nº 627, Barrio Alto Gorriti, de esta Ciudad.- Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar de la República Argentina. **Artículo Segundo:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación y exportación de productos, insumos, herramientas, alimentos balanceados, materias primas, industriales, agropecuarios, veterinarias, sanidad ambiental y del hogar. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **Artículo Tercero:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor.- **Artículo Cuarto:** El capital social es de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), dividido en Trescientas cuotas, de TRESCIENTOS PESOS cada una, las que han suscrito e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: Ignacio Anibal Humaran, Cien cuotas de Pesos Trescientos cada una; Sergio Daniel González Diez Cien cuotas de Pesos Trescientos cada una; y Mario Roberto González Diez Cien cuotas de Pesos Trescientos cada una. Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- **Artículo Quinto:** Los socios podrán acrecentar el



capital, realizando nuevos aportes en la proporción, a los efectuados en este acto. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **Artículo Sexto:** La cesión de cuotas entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el artículo 152 de la Ley de Sociedades. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- **Artículo Séptimo:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo quinto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas la reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.- **Artículo Octavo:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, quien actuará en forma conjunta con los otros socios, el mismo tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada sobre un sello aclaratorio-que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley 19550. Podrá el socio gerente en forma conjunta con los otros socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; f.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; g.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; h.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; i.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; k.-) Formular protestos y protestas; l.-) Contratar todo tipo de seguros; y m.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. Al gerente le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Esta función será ejercida por el señor Ignacio Anibal Humaran, quien revestirá el carácter de socio gerente.- **Artículo Noveno:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, pudiendo exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **Artículo Décimo:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la

designación y revocación del gerente se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **Artículo Décimo Primero:** El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.- **Artículo Décimo Segundo:** El ejercicio social finaliza el 31 de Julio de cada año. A tal fecha el socio gerente deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del termino acordado.- **Artículo Décimo Tercero:** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.- **Artículo Décimo Cuarto:** Producida la disolución la sociedad será liquidada por el socio gerente, el cual queda desde ya designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo Décimo Quinto:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **Artículo Décimo Sexto:** Se autoriza al Escribano Guillermo Francisco Ricci, para efectuar los trámites conducentes a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, facultándolo al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general a presentar toda clase de escritos.- Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la fecha indicada en el encabezado de este contrato.- ACT. NOT. Nº A-00174022, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 122365 \$150,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- Señora Secretaria del Registro Público de la Provincia de Jujuy Su Despacho.- Ref: Expte. Nº C-048351/15.- Ignacio Anibal Humarán, Mario Roberto Gonzalez Diez y Sergio Daniel Gonzalez Diez, por la participación acreditada en autos, declaramos en carácter de Declaración Jurada que el domicilio de la sede social de **SIM SOLUCIONES S.R.L.** se encuentra en calle San Antonio Nº 627 Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad Capital. Asimismo declaramos en el mismo carácter de Declaración Jurada que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente".- Por último, se declara que el correo electrónico de la sociedad es sim.soluciones.srl@gmail.com.- ACT. NOT. Nº B-00176828, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 122365 \$100,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$40.576,25, SOBRE LAS DOS OCTAVAS PARTES INDIVIDUALS, CON REDUCCION Y HASTA SIN BASE: DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-239.676/10**, Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN RAMON EDUARDO c/ FAYOS DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$40.576,25) importe de las dos octavas partes de la



valuación fiscal (FS....) , SOBRE LA DOS OCTAVAS (2/8) PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CODEMANDADA Sra. Gladis María Dolli López L.C. Nº 6.515.487, UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO EN CALLE GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 66, PARCELA 1, PADRÓN A-19004, DOMINIO EN MATRICULA A-38129, Tiene una SUPERFICIE de 221,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCURRIDO TREINTA (30) MINUTOS DE ESPERA, SE PROCEDERA A REDUCIR EN UN (25%), DE LA BASE QUEDANDO ESTA EN LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$30.432,19).Y DE NO EXISTIR OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE (ART. 501 DEL C.P.C). El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO : SOBRE LA PARTE INDIVISA Por Oficio de fecha 20/09/10, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-239.676/10, Carat.: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ FAYOS, DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$7.700 mas \$3.500, Pres. el 22/09/10 Inscripción Provisionaria: 28/09/2.010.- ASIENTO 2.- Ref. AS.1: Inscripción Definitiva-Por Oficio de fecha 24/11/10, Pres. 13/12/2.010, Registrada: 22/12/2.010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 27/07/11, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-256.482/11, Carat.: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-242.616, NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI "Monto \$2.395,80, mas \$1.197,90, Pres. el 05/08/11 Registrada: 09/08/2.011.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la DOS OCTAVAS PARTES (2/8) INDIVISAS del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de las dos octavas partes indivisas. EL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2.015, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.015.- Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Habilitado.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122358 \$135.00.-

FLAVIO EDGARDO PEÑA

Mart. Pub.
M. P. 05-2532
EL MARTILLERO FLAVIO EDGARDO PEÑA, M. P. 05-2532, con domicilio en calle Duarte Quiros Nº 651, 2º "C" de la ciudad de Córdoba, comunica por 1 días que: por cuenta y orden del BANCO COMAFI SA, BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA Y BACS SA (BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SA) (art. 39 de la ley 12962) y conforme al Nuevo Código Civil de la Nación Argentina subastará por ejecución de prendas el día 11 Noviembre de 2015 a partir de las 14:00 hs. en calle Arturo M. Bas Nº 262 de esta ciudad, los automotores que a continuación se detallan en el estado en que se encuentran y se exhiben los días 09 y 10 de Noviembre del 2015 en horario de 16:00 a 18:30 hs. En Cabo 2º Alfredo Gonzalez Nº 1535 Barrio Residencial Sud de la ciudad de Córdoba.- 1) AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO SURAN 1.6 TRENDLINE AÑO 2009 DOMINIO HRQ102 MOTOR Nº BAH949390 CHASIS Nº 8AWPB45Z99A316746.- 2) AUTOMOTOR MARCA CITROEN MODELO C3 1.4 I SX L/N, AÑO 2010, DOMINIO JBJ 292, MOTOR Nº 10DBS40006934, CHASIS Nº 935FCKFKVKBBS26885.-Condiciones: Sin base, dinero de contado en pesos y al mejor postor, con posturas mínimas de \$200,- debiendo el comprador abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio, con más la comisión del martillero 10%, todo con dinero de contado en pesos, el saldo deberá depositarse dentro de las 24 hs. hábiles bancarias, en efectivo, en banco a designar, bajo apercibimiento de darse por rescindida la operación, sin intimación alguna, con pérdida de todo lo abonado, verificación, ap. al Colegio de Martilleros, Imp. Docente, Imp. Y patentes adeudadas, levantamiento de medidas cautelares, certificación de firmas, y tramites de transferencia e inscripción deberán ser pagados por el comprador. Todas las ventas están sujetas a aprobación de la entidad vendedora.- Concurrir con DNI (obligatorio) INFORMES AL MARTILLERO TEL.- (0351) 156-532627/4259222/4211644.-

26 OCT. LIQ. Nº 122370 \$135.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Se hace saber a los herederos de Consuelo Domínguez y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº 1857/06, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "- San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2015.- Atenta a las constancias de autos, en especial a fs. 110, publíquese los edictos conforme se encuentra ordenado por providencia de fecha 27/11/2008 a fs. 110, asimismo ampliando dicha providencia corresponde proveer lo pertinente: 1).- Respecto a la persona autorizada a diligenciar el

oficio ley 22.172 se hace constar que la misma será la Dra. ADRIANA E. DARUICH, MP: 5238 y/o la persona que ésta designe.- 2).- Cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrase traslado de la demanda para que contesten en el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquese edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 3).-...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez).- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2008.- ...Atenta a los solicitado y a constancias de autos, corresponde proveer lo pertinente: cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrase traslado de la demanda por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Publíquense edictos por el término de cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. A sus efectos, librese oficio ley 22.172...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez). EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 47, se apersona Marta Alderete de Tagashira, domiciliada en calle Miguel Lillo Nº 1081 de esta ciudad, con el objeto de promover formal demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción Adquisitiva contra Domínguez Consuelo L.C. Nº 9.044.904, domiciliada en la localidad de El Ingenio Ledesma de la Provincia de San Salvador de Jujuy cuya titularidad surge del informe de dominio que adjunta la actora con la demanda y/o de cualquier propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Lillo Nº 1081 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyos datos son los siguientes Padrón Inmobiliario Nº 39164, Matricula Catastral Nº 3634/210 Matricula Registral Nº S-30340, Sección 17, Manzana 3 B Parcela 15 X, Circunscripción I, Distrito R2. La posesión de la propiedad que pretende usucapir la actora por la presente acción es que la posee desde el mes de enero de 1974, fecha en que la actora y su esposo adquirieron la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La Escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban radicados en la Provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuestos y de servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que con la demanda adjunta la actora. En el año 1979 el Sr. Roberto Tagashira fallece, continuando la Sra. de Tagashira la posesión del inmueble que pretende usucapir dicha posesión del inmueble anteriormente descripto ha sido ininterrumpida desde el año 1974 hasta la fecha conforme surge de los hechos expuestos y de la documentación que se acompaña solicitando la actora se haga lugar a la presente acción por lo manifestado. San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2015. Secretaria.- Libre de Derechos. Ley 6314 1857/06 HDC-Firma: Dr. Guillermo Garmendia-Secretario Judicial Cat. B. Juzgado Civil y Comercial Común VIIa. Nom.

16/19/21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122288 \$350.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-254333/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS, GERARDO, hace saber al Sr. ROJAS GERARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto del 2.011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme al Poder Gral. que acompaña.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de ROJAS GERARDO mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 08/100 CTVS. (\$2280,08) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA C/04/100 CTVS. (\$852,52), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado de lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. 3 - Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo íntimese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122255 \$210.00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-224658/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, hace saber al



SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, hace saber al SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.-RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 2) Asimismo, librese oficio a la EMPRESA FRUTHORTICOLA CINCO HUARPES S.R.L., a los fines de que proceda a trabar EMBARGO en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado SR. PATRICIO GUILLERMO CUELLAR D.N.I. Nº 20.547.795 como empleado de esa Empresa, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$3.364,00), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 3) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 68, procédase a glosar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez.-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- F/Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122256 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº B-225024/10** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZUBIETA GRACIELA ALICIA" hace saber por este medio al Sr./a. ZUBIETA GRACIELA ALICIA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A S.A en contra de ZUBIETA GRACIELA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.325,55) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. JOSE FERNANDEZ CANAVIRE y Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000), a cada uno de los letrados, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez.-Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122257 \$210,00.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte Nº D-005619/14** caratulado: "Banco Macro S.A. c/ Cesar Normando Páez, procede a notificar al Sr. Cesar Normando Páez DNI Nº 14.443.048 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jenéfes, con el patrocinio del Dr. Martín Ramón Jenéfes en nombre y representación de Banco Macro S.A. a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cesar Normando Páez (DNI Nº 14.443.048) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 CENTAVOS (\$54.541,21) en concepto de capital, con mas la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítesele de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jenéfes, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Cesar Normando Páez, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez.-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de

Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122332 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte Nº D-003429/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Daniel Edgardo Surano", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2015.- I.- Atento a las constancia de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. Daniel Edgardo Surano DNI Nº 21.323.759 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C intímese al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.766,40) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$4.883,20) para acrecidas legales-II- Asimismo cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) - III - Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C).-VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría-VII- Notifíquese- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Abril de 2015.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122319 \$210,00.-

Dr. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-015238/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alvarez Ariel Rolando", hace saber al SR. ALVAREZ ARIEL ROLANDO el Siguiete Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2013.Por presentado el DR. MARTIN MEYER por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la Sustitución de Poder, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. ARIEL ROLANDO ALVAREZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 90/100 CENTAVOS (\$4.051,90), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos DOS MIL VEINTICINCO CON 95/100 cvtos (\$2.025,95), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa Rondon -Juez.-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122320 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte Nº D-002987/13** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ José Javier Mansilla", el Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancia de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. José Javier Mansilla DNI Nº 24.217.066, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C intímese al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.548,76) que se reclaman por capital. con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA



Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.774,40) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- Ante Mí. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122321 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B-206689/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ROLANDO ERNESTO LAMAS", hace saber al SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2015.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. ROLANDO ERNESTO LAMAS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.158,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- F/habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122258 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el **Expte. Nº A-52602/12** caratulado EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RUIZ RAUL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.- Téngase por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 CENTAVOS (\$389,06) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C). Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122259 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-001036/13** Caratulado Credinea S.A c/ Corbalan Alejandra Debora, proceda a notificar a la Sra. Corbalan Alejandra Debora DNI Nº 23.811.229 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Setiembre de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Jose María Vera Lambrisa, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo dispuesto por el arts. 472, 460, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100(\$1675.45) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y Cítaselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las

tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Analía Elizabeth Almazán y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez- Ante Mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Julio de 2015.- I.- Atento las constancia de autos y conforme lo solicita en el escrito presentado por el Dr. José Vera Lambrisa, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Corbalan Alejandra Debora, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.- Notifíquese.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de Junio de 2015. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122260 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **B-246.115/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rivero Hugo Marcelo Daniel". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días al demandado Sr. Rivero, Hugo Marcelo Gabriel, DNI Nº 30.029.223, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2015.-Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO GABRIEL, DNI Nº 30.029.223, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 ctvos. con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54, Fº 673-678-Nº 235), desde la mora (acaecida al vencimiento del pagare en fecha 10/07/2007) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-II. Fdo. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 Abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.- Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Martín Meyer. II.- En consecuencia déjese aclarado que el "1º" de la sentencia de fs. 58/59 quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Sr. RIVERO HUGO MARCELO DNI. Nº 30.029.223, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 96/100 CTIVOS con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A 54 Fº 673-678 Nº 235) desde la mora y hasta el afectivo pago, mas un interés punitivo (solo respecto de los pagares de fecha 10 de Mayo de 2.008) que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de Diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.-" desde la interposición de la demanda , calculado en un 50% de la tasa dispuesta precedentemente, de conformidad al Art. 80 del Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 3893/03) y fallos de la Cámara de Apelación en lo Civil Comercial, Sala II, en Expediente Nº 13637/14, 13618/14, entre otros".-III- Ordenar al Dr. Martín Meyer que al momento de practicar la planilla de liquidación correspondiente deberá aplicar el "intereses punitivo" solamente respecto de los instrumentos de fecha 10 de mayo de 2.008 que asciende a la suma de \$604,80.- y 24 de diciembre de 2.008 que asciende a la suma de \$132,09.- IV.- Registrar agregar copia en autos, notificar por cedula, etc. 11.- Fdo Sebastián Cabana-Juez-Ante mí Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el espacio de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122322 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003661/13**, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Miriam Silvina León, procede a notificar a la Sra. Miriam Silvina León, DNI Nº 22.538.037, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos a la demandada, Sra. MIRIAM SILVANA LEON, DNI. Nº 22.538.037, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA con dieciséis centavos (\$10.690,16), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con ocho centavos (\$5.345,08) para acrecidas Legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III.- Hágase



saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art.154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122323 \$210,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-49102/11**; caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Héctor Luis Rodríguez".- El Sr. Juez a dictado la presente providencia: San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.- I. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr., HECTOR LUIS RODRIGUEZ DNI. Nº 24.806.810, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.368,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.184,00) para acrecidas legales.-II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 25 de Marzo de 2015-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122324 \$210,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. Nº C-006.932/13**; Caratulado: Oscar Mamani c/ Colque Eulalia s/ Tenencia" que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE de 2013.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi hágase efectivo en contra del demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.-II.- Notifíquese por Cédula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo: Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 18 de 2013. I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi corresponde hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Colque Eulalia y NO Juárez Sergio Rubén.- II.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Srio.- La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122344 \$30,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Pte. de Tramite-Vocalía 5 de la Sala II de Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C-047363/2015** caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio-Sajama Rufina c/ Flores Benita-Soriano Inocencio, se procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de Julio del 2015.-...-VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 112, Parcela 4, Matricula K-1437; ubicado en Abra Pampa de titularidad registral de Inocencio Soriano a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mí: Dr. Ana Lia Lorente-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122356 \$210,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Pte. de Tramite-Vocalía 4 de la Sala II-de Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. C-041029/2015** Caratulado Prescripción Adquisitiva de inmuebles en Expte. Principal C-018167/2013 Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro, se procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2015.-...- A lo demás solicitado citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1418, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 844; Padrón J-6195, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 959 y Padrón J-6196, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 960 ubicado en Finca Alabrado-La Banda-Depto. Humahuaca para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486)...- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Nestor A. de Diego-Secretario".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122357 \$210,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III-Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-34.106/14** Caratulado: Prescripción Adquisitiva: Maria T. Mosca Reghín c/ Maria T. Acosta", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2015.- I) Proveyendo el escrito que antecede de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a los herederos de la Sra. Maria Transito Acosta y a quienes se consideren con derecho sobre la mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Providencia Nº 10 esq. Calle La Pureza, Bº Chijra, lote 9-a, mzna. 7, Padrón A-43817, Actual Nomenclatura Catastral: (Circunscripción 1, Secc. 6, Mzna 36, parc. 18, Padrón A-43817); para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5486), asimismo cúmplase con lo dispuesto por el (Art. 536 del C.P.C. conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo...IV) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo: Carlos M. Cosentini-Juez-Ante mí: Dr. Ariel Cuba-Prosecretario.-Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario en diez días.-San Salvador de Jujuy, 09 de octubre del 2015.-

26/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 122360 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-003969/13** caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Amado del Valle Farias, procede a notificar al Sr. Amado del Valle Farias DNI Nº 21701247 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, como apoderado de Tarjeta Naranja S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Farias Amado del Valle en el domicilio denunciado, por la suma de pesos (\$17.998,21) en concepto de capital, con más la de pesos TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$3.599,64), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítesele de remate para que oponga dentro excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS con asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem....-Notifíquese.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-I.- Atento las constancias de autos conforme se solicita en el escrito y presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Amado del Valle Farias, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda-II.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122325 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-002632/13**, caratulado "Ejecutivo Prepara Via: Naranja S.A. c/ Carlos Manuel López", procede a notificar al Sr. Carlos Manuel, López, DNI. Nº 22.946.888, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.-I.- Ante la incomparecencia injustificada del demandado, CARLOS MANUEL LOPEZ a la audiencia de reconocimiento de contenido y firma, hágase efectivo el apercibimiento decretado,



designándose como su representante legal al Defensor de Ausentes que por turno corresponda (art. 474 del C.P.C.).- II.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 475 y 478 del C.P.C., téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, atento al art. 162 del mismo cuerpo legal, notifíquese por edictos al demandado, Sr. CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. N° 22.946.888, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con un centavos (\$16.287,01), que se reclaman por capital con más la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$8.143) para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.-VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Pro Secretaria Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. N° 122326 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-003659/13, caratulado: Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemi Gonzalez" de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto San Pedro de Jujuy. 21 de Marzo de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S A, a merito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 Inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Elsa Noemi Gonzalez, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).-III.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-IV.- V.-... VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2015.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs. 43 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Elsa Noemi Gonzalez por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran Diligencias A Su Disposición En Secretaría.-III.- Notifíquese-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín local y en un diario local por tres veces en cinco día.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2015. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

26/28/30 OCT. LIQ. N° 122327 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante Expte. N° B-254175/11, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Colqui Armando", se procede a notificar por este medio a la demandada COLQUI ARMANDO D.N.I. 13.016.538- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS.-RESULTA....-CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA. c/ COLQUI, ARMANDO, en contra de COLQUI, ARMANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO C/94 CTVS. (\$1.145,94) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F-1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), conforme a lo dispuesto en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. N° 122261 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-026650/14 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A c/ ALEGRE ELBA, hace saber a Sra. ALEGRE ELBA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de JULIO de 2014. Por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO a la demandada SRA. ELBA CRISTINA ALEGRE DNI N° 25.124.526 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$14.803,33), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 66/100 CENTAVOS (\$7.41,66), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.

26/28/30 OCT. LIQ. N° 122262 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el C-254077/11 caratulado, "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JUAN CAMACHO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de JUAN CAMACHO D.N.I. 35.954.420, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS.(\$ 1.267,88), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada N° 17, F° 325/326, N° 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6. Notificar al demandado por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. 7. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. N° 122263 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. NOEMI ADELA DEMATEI DE ALCOBA-VOCAL SALA II-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA VOCALIA 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en Expte C-035846/2014 caratulado "SALAS JORGE FEDERICO C/ HIRUELA JOSE MARIO RAMON Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014. I.-...II.-...III.-... VI.-... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble



individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Parcela 25-a, Padrón A-1018 ubicado en calle Guemes Nº 724 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de titularidad registral de JOSE MARIO RAMON HIRUELA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba. Ante Mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio. Secretaria.-Publiquese por Edictos para su exhibición en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS y radiodifusión local por 30 (treinta) días San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122316 \$210,00.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. Nº 1056-775/2014, caratulado: "MURILLO, DANIEL ANGEL. ESCUELA Nº 413 DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO. ASUNTO: REF. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PERIODO 2013 DEL PORTERO TITULAR MURILLO DANIEL A. DNI Nº 20.240.576- ESCUELA Nº 413 P/APLICACIÓN DEL ART. 168º", se ha dispuesto CITAR al agente DANIEL ANGEL MURILLO, DNI Nº 20.240.5767, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319-4to. Piso B, el día 3 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN Nº 5/2015 dictada en Expte. Nº 1056-775/2014.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2015.- Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

21/23/26/28/30 OCT. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy (Por Habilitación), en el Expte. Nº 17936/14, Recaratulado: "NOTARIO GUILLERMO ALEJANDRO P.S.A DE COACCIONES AGRAVADAS. CIUDAD-Ex Expte. Nº 1571/09 Ex Juzgado Penal Nº 1 Secretaría Nº 2", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2015. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado GUILLERMO ALEJANDRO NOTARIO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- Fdo: Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez (Por Habilitación). Ante mí Dr. Ricardo Grisetti-Secretario".- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 1110/12 Sum. Peial 0727-C-12 caratulado "IBARRA MARCOS FERNANDO Y ALCOBA ERNESTO LUIS p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a los inculcados IBARRA MARCOS FERNANDO, (a) "Burro", 21 años, analfabeto, nacido el 12.12.93 en San Pedro de Jujuy, hijo de Jose Luis Luna y de Graciela Ibarra, ultimo domicilio en La Urbana de San Pedro de Jujuy y ALCOBA ERNESTO LUIS (a) "Luchin", 20 años DNI 37.919.358, ultimo domicilio Av. 24 de Setiembre Nº 375 Bº. Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 15 días del mes de Octubre del año 2.015.-

26/28/30 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-036.343/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ANGELA LALY ROMANO y LUIS ALDO GARCIA, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANGELA LALY ROMANO DNI Nº 6.482.761 y LUIS ALDO GARCIA, LE. Nº 7.283.090.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122313 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6 en Expte. C-042526/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOMAS SANDRO CUSI", cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de DON TOMAS SANDRO CUSI D.N.I. 18.348.095.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122314 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA CARMEN ALVA ROJAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122333 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 15-Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON EDUARDO FRANCISCO MALDONADO Y DE DOÑA ADOLFINA NOEMI ACUÑA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.-

21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122336 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº B-221579/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLENA LARA PEDRO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILLENA LARA C.I.P.J. Nº 77.597.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2.015.-

23/26/28 OCT. LIQ. Nº 122339 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA CHAUQUE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12361 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA MANUELA ELVIRA. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Marrana Rebeca Roldan-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12362 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-044891/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN DNI Nº 12.417.827.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: L. Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2.015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122368 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-051.102/15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON CATALINO SALAS (D.N.I. Nº M7.266.192). Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2015.-

26 OCT. LIQ. Nº 122354 \$70,00.-